

El conocimiento de las Causas que se hizieren asy de oficio  
como de Pedimento de parte y cada uno conozca y Juzgue  
de los que le toquen, y todas las Causas aytasadas tocan  
tes ala dha Justicia del termino y Jurisdiccion y de la  
Hermandad que Estubieren por determinar para de  
lora El conocimiento y determinacion de Ellos ayos,  
por que los Alcaldes solo han de Conocer de los que  
En su año se hizieren, y haueis de nombrar Alguaciles  
Quadrilleros y Receptos de penas de Camara, y todas las  
veces que se hiziere Justicia de algun Delinquente En  
los Regones que se dexen se haia de nombrar numero  
El Provincial de la Hermandad que los Alcaldes de  
Ella, y lo mismo se Entienda En quales quier otros Re  
gonos de la Hermandad, y haueis de poder entrar En el  
Ayuntamiento de dha Ciudad con Armas de Espada y  
Daga y Vara alzada de Justicia y la haueis de traer vos  
y el theniente que nombraredes de dia y de noche En  
dha Ciudad su termino y Jurisdiccion ambos a un tien  
po. y asimismo haueis de tener asiento y Lugar En dho  
Ayuntamiento El mas preheminentte al lado dho de la

